



ORD. N.º: 3214

ANT. : No hay

MAT. : Solicitud pago Personal a Honorarios
 Dideco ITEM 21.04, mes de diciembre 2025.

CONCEPCIÓN,

18 DIC 2025

DE: DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: DIRECTOR DE FINANZAS (AF)
 SR MARCOS GACITÚA VILLA

Junto con saludar cordialmente, adjunto remito a usted, Boletas Honorarios e Informes de Gestión diciembre 2025, a fin de tramitar pago Honorarios de la cuenta presupuestaria N°21.04.004.001 del Presupuesto Municipal.

NOMBRE	RUT	BOLETA N°	TOTAL, HONORARIOS (\$)	PORCENTAJE RETENCIÓN SII (%)	MONTO RETENIDO (\$)	TOTAL, LIQUIDO (\$)	DECRETO	FECHA
KEVIN JESÚS CÁRDENAS SANDOVAL	20.022.866-9	3	\$900.000	14,5%	\$130.500	\$769.500	2623	11-12-2025

Sin otro particular, se despide Atentamente

CUENTA BANCARIA

NOMBRE: KEVIN JESÚS CÁRDENAS SANDOVAL
BANCO: BANCO ESTADO
TIPO: CUENTA VISTA
NÚMERO CUENTA: 20022866



aap

Distribución:

- Dirección de Finanzas (con antecedentes).
- Dirección Desarrollo Comunitario

IDDOC 2135 602 /-

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

FECHA ENTREGA INFORME

31 DIC 2025

NOMBRE DEL CONTRATADO (A): KEVIN JESÚS CÁRDENAS SANDOVAL

CARGO : DIGITALIZADOR

DEPENDENCIA : DIDEKO

UNIDAD : DIDEKO

Nº DECRETO : 2623

FECHA DECRETO : 11-12-25

MES A PAGAR : DICIEMBRE

IDDOC DECRETO 2128960

BOLETA N° : 3

FECHA BOLETA : 31-12-25

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
DIGITALIZAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN FORMATO PAPEL, SEGÚN LAS INDICACIONES ENTREGADAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.	1 AL 31 DE DICIEMBRE	LUNES A JUEVES 08:30 A 17:30 VIERNES 08:30 A 16:30	<ul style="list-style-type: none"> *APOYO EN LA DIGITALIZACIÓN DE LAS POSTULACIONES DEL PROCESO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES 2026 *APOYO EN LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN DE SUBVENCIONES *PARTICIPACIÓN EN CAPACITACIÓN SUBVENCIONES 2026 *APOYO EN ASESORAR A LA COMUNIDAD EN PROCESO DE POSTULACIÓN A SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2026



KEVIN JESÚS CÁRDENAS SANDOVAL
DIGITALIZADOR



TOMÁS LANDAETA PUENTEALBA
PROFESIONAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO


KEVIN JESUS CARDENAS SANDOVAL**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 3

RUT: 20.022.866-9

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

PARTNER USS

PJ L JASMINES 1985 MANQUIMAVID , CHIGUAYANTE

Fecha: 31 de Diciembre de 2025**Señor(es):** I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**Rut:** 69.150.400- K**Domicilio:** OHIGGINS 525, CONCEPCION**Por atención profesional:**

DIGITALIZADOR. PAGO HONORARIOS DEL 1 AL 31 DIC. 2025. DA2623	900.000
Total Honorarios: \$:	900.000
14.5 % Impo. Retenido:	130.500
Total:	769.500

Fecha / Hora Emisión: 16/12/2025 16:24



200228660003E7F76B5

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202512161624

Fecha / Hora Impresión: 16/12/2025 16:24

CONCEPCION, 11 DIC 2025

DECRETO ADMUN N° 2623 VISTOS: estos antecedentes; el Decreto N°1843, de fecha 22 de septiembre de 2025, del Programa de Actividad Municipal denominado "Formación a Dirigentes y Organizaciones Sociales"; el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de diciembre de 2025, con la I. Municipalidad de Concepción; el Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, que delega Atribuciones Alcaldicias; el D.A. N°3681 de fecha 6 de diciembre de 2024, que designó a don BORIS NEGRETE CANALES como Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Concepción; lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

D E C R E T O :

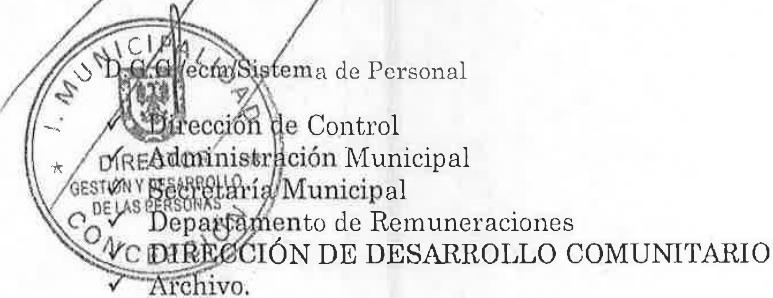
Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y don KEVIN JESÚS CÁRDENAS SANDOVAL, Cédula de Identidad N°20.022.866-9, quien se desempeñará en la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO** durante el período indicado en el respectivo Contrato y percibiendo los honorarios consignados en el mismo, e Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N°21.04.004.001 del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE



BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



ID DOC: 2128960

CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN CON KEVIN JESÚS CÁRDENAS SANDOVAL

En Concepción, a 01 de diciembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Concepción, R.U.T. N° 69.150.400-K, representada para estos efectos, por su administrador municipal titular, don **BORIS NEGRETE CANALES**, cédula de identidad N° 17.615.769-0, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”; y por la otra don: **Kevin Jesús Cárdenas Sandoval**, nacionalidad chileno, profesión, digitador, cédula nacional de identidad número 20.022.866-9, con domicilio Villa Manquimavida, pasaje 2 Los Jasmines, numero 1985, comuna de Chiguayante, en adelante e indistintamente “el prestador”, se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, es procedente la contratación de personal a honorarios, a fin de que realicen las labores específicas que se indican, atendidas las necesidades del servicio, en la medida que se ajusten a aquello que se estipulará en el presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, en su apartado II.3 literal a) y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará la función de:

Digitalizar la información proporcionada en formato papel, según las indicaciones entregadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario

TERCERO: Para el cumplimiento de sus servicios, el prestador a honorarios se desempeñará en PAM “Formación dirigentes Organizaciones Sociales” Aprobado por Decreto N° 1843 de 22 septiembre de 2025 y con certificado de imputación N° 633, el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Se deja constancia que, sin perjuicio de la fecha de suscripción del contrato, por razones de buen servicio y para la continuidad del mismo, el prestador comenzó a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato sin esperar a la total tramitación del administrativo que lo aprueba desde el día 01 de diciembre del año 2025 y se extenderán hasta el día 31 de diciembre del año 2025, ambas fechas inclusive.



QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, por única vez la suma de **\$ 900.000.- (novecientos mil pesos) valor bruto fijo**. A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pago antes mencionado se imputará a la cuenta presupuestaria número **21.04.004.001** del presupuesto Municipal 2025, según se establece en **Certificado de Imputación N°633 de fecha 22 de septiembre de 2025**

Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda.

SEXTO: El prestador de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la jefe/a directo/a o director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la jefe/a directo/a o director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato.

En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Reglamento N.º 2, “Reglamento de Ética funcionarios de Municipalidad de Concepción”** de fecha 4 de octubre del año 2021, el cual el prestador/a declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la jefe/a directo/a director/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados al prestador/a, el que siempre deberá ser visado por el/la directora/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la **Dirección de Finanzas, Depto. de Remuneraciones**(o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Se incorporan a este contrato los artículos contenidos en el Reglamento N° 4, “Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción”, de fecha 27 de mayo del año 2022, mientras no sean contrarios al presente instrumento. Se excluye la aplicación de la regulación establecida respecto de las licencias médicas contenida en el título VIII del Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción. El/la prestador/a declara en este acto, conocer el reglamento singularizado en esta cláusula.

NOVENO: El prestador/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, para lo cual, el/la prestador/a deberá acreditar dicha circunstancia, por medio de la entrega de la fotocopia de la licencia médica y el recibo de presentación ante el competente Servicio de Salud o Institución de Previsión Social, dentro de los primeros tres días contados desde la fecha de la emisión de la licencia médica, documentación que deberá ser entregada en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.



Las licencias médicas, en lo pertinente, se regirán según lo dispuesto en artículo 110º de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

Las sumas de dinero que perciba el/la prestador/a en virtud del subsidio de licencia médica, ya sea de parte de la Institución de Salud Previsional o el Fondo Nacional de Salud, según corresponda, deberán ser acreditadas por el prestador ante la Municipalidad.

La Municipalidad pagará sólo la diferencia entre el monto del subsidio y el honorario mensual acordado, debiendo efectuarse oportunamente las restituciones y reliquidaciones correspondientes. Para proceder al pago del beneficio señalado en el párrafo anterior, el/la prestador/a deberá presentar a la Municipalidad, la licencia médica respectiva autorizada y los comprobantes que acrediten el monto que percibió por parte de la respectiva entidad previsional.

El prestador/a autoriza expresamente a la Municipalidad a descontar de los honorarios, el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica en el mes correspondiente.

DÉCIMO: Las partes declaran y acuerdan de forma expresa que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia entre ellas, ni implica la incorporación del prestador o de la prestadora de servicios a la dotación municipal, ni su asimilación a grado alguno. Este contrato no constituye, en ningún caso, una relación laboral regulada por el Código del Trabajo, encontrándose sujeto exclusivamente a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883. En virtud de dicha normativa y conforme a los dictámenes N° 039027N10 y N° 007774N10 de la Contraloría General de la República, las personas contratadas a honorarios se regirán únicamente por las disposiciones establecidas en el presente contrato, quedando excluidas de las disposiciones contenidas en el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

En atención a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Concepción queda expresamente eximida de toda obligación de efectuar el pago de cotizaciones previsionales, de salud o de cualquier otro tipo a favor del prestador o de la prestadora de servicios. Tales obligaciones serán de exclusiva responsabilidad y cargo del prestador o de la prestadora, quien podrá realizar, por su cuenta, los aportes previsionales que estime pertinentes en las instituciones correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: El/la prestador/a declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO: El/la prestadora, declara haber recibido información sobre lo establecido en la Ley 21.389, Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales y en dictámenes N°E414597N23 y N525821N24 de la Contraloría General de la República. El/la prestador/a que se encuentre inscrito/a en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, por el presente instrumento, autoriza expresamente a la Municipalidad para **retener** y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo correspondiente. El/la prestador/a inscrito en el referido registro, deberá hacer entrega de los antecedentes que acrediten el monto de la pensión respectiva, adjuntando copia de la resolución judicial en que conste aquél, en conjunto con el



avenimiento aprobado, -si procede- u otro documento judicial que permita determinar de modo fidedigno esa información.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **BORIS NEGRETE CANALES** para suscribir, por orden del alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en decreto alcaldicio N° 3681 de fecha 06 de diciembre del año 2024 en relación con el reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias N° 04 art. 9 letra g) de fecha 30 de septiembre del año 2024.

El presente contrato se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado y quedará a disposición de ambas partes.



KEVIN JESÚS CÁRDENAS SANDOVAL
C.I. 20.022.866-9

S.L.A./ A.F.S/afs

